

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820200036900

Proceso Ordinario Laboral de **YENNY MARITZA CORREA PEREZ** en contra de **MEGALÍNEA S.A Y BANCO DE BOGOTÁ**

Jueves, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Yenny Maritza Correa Perez

Apoderado demandante: Mery Raquel Buitrago

Representante Legal Megalínea: Natalia Muñoz Naffah

Apoderado MEGALÍNEA S.A.: Cristian Gonzalez Gonzalez

Representante Legal Banco de Bogotá: Gabriela Lucía Bonilla

Apoderado BANCO DE BOGOTÁ.: Néstor Enrique Morales Arteaga

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Doctores Mery Raquel Buitrago Cortés, Cristian Gonzalez Gonzalez y Nestor Enrique Morales Arteaga para que actúen conforme los poderes allegados al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, se concilia en la suma \$32.000.000 en un único pago por medio de transferencia bancarias a las cuentas indicadas.

La demandante autoriza se consigne el 70% del valor de \$32.000.000 a la cuenta de ahorros Davivienda a nombre de la demandante Yenny Maritza Correa Pérez No. 0570466770050105.

Y el 30% restante a la cuenta del apoderado Dr. Cesar Leonardo Nempeque Castañeda, con cedula de ciudadanía 80.211.681, cuenta de ahorros Bancolombia No. 5684178254-8.

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, las mismas han llegado a un acuerdo conciliatorio en el cual se da por terminado el presente proceso en el pago único de \$32.000.000, que realizara la demandada Megalínea S.A, a la demandante señora Yenny Maritza Correa Perez, autorizando por parte de la demandante el pago o la consignación que se le gire a ella directamente el monto del 70% y autorizo para que se le gire a su apoderado el Dr. Cesar Leonardo Nempeque el 30%, en los datos de las cuentas suministradas en antelación.

Teniendo en cuenta, que como en este proceso no se discuten derechos ciertos e indiscutibles, esta Servidora le imparte su aprobación.

Dejando la constancia que este acuerdo de conciliación presta merito ejecutivo y hace transito a cosa juzgada.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria el día 23 de septiembre del 2022.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/906080b9-7ee5-44bc-9861-2e7b1c485a5f?vcpubtoken=1d122861-e894-4872-a82c-f9ebfe53ab5c>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/739dbe46-4ee5-4c9f-b491-a2d0de0e0efe?vcpubtoken=a6c76619-f01b-4199-b118-f6683c69ce41>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/bbd882a6-914e-4379-9854-8b86ad018b0d?vcpubtoken=f88a1f13-236e-46c2-bb5e-897bb7c87bf2>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO